

cláusulas:-----

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
2 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
3 los señores: NECKER WARNES FRANCO MALDONADO, de estado civil casado,
4 Abogado de los Tribunales de la República; JOSE ALEJANDRO MORENO
5 MALDONADO, de estado civil casado, ejecutivo de negocios; FAUSTO
6 LEONEL ZARIE BATALLAS, de estado civil casado, empleado público.- Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta
8 ciudad.-----

9
10 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

11 ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La
12 Compañía se denomina: OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.,
13 es ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta años, contados a
14 partir de la inscripción de la presente escritura pública en el
15 Registro Mercantil.-----

16 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala,
17 Provincia de El Oro, pudiendo establecer, sucursales, oficinas o
18 agencias en otros lugares del país.-----

19 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto
20 las siguientes actividades:-----

21 1.- Brindar el servicio de protección y vigilancia a las personas
22 naturales y jurídicas que tengan relación directa con nuestro
23 grupo empresarial;-----

24 2.- Importar bienes o implementos necesarios para el cumplimiento de
25 sus actividades;-----

26 Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar:-----

27 a.- Búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal, así
28 como sus correspondientes exámenes psicológicos; y,-----

b.- Capacitar al personal operativo a través de cursos y seminarios que tengan que ver con el ámbito de la seguridad.-----

La compañía también podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como podrá adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas o actuar como socia o accionista en compañías que se constituyeren, con objetos afines a la misma.-----

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un mil sucres (S/.1.000) cada una.-----

ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto, en las resoluciones de Junta General.-----

Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación, el mismo que indicará, además, su carácter de no negociable.-----

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-----

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía.-----

La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías, y en especial su Artículo ciento veinte, con excepción de aquéllas que por estos Estatutos se confiere



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a los funcionarios de la Compañía.-----

1 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La
2 convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho
3 días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante
4 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios
5 de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla
6 recibido.-----

7 El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará
8 constituido por los socios que representen más de la mitad del capital
9 social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En
10 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,
11 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

12 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de
13 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las
14 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
15 estipulaciones.-----

16 ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de
17 Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere
18 haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario por un socio
19 elegido por la misma Junta para el efecto.-----

20 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces
21 de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario
22 Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta
23 General.-----

24 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas
25 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser
26 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por
27 el secretario.-----

28



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

COPIA SEGUNDA
DE ANEXO N.º 11-LA
DR. JOSE J. CABRERA FEMAN
NOTARIO ABOGADO

1 ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá
2 ser socio o no de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco
3 años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus
4 atribuciones y deberes son los siguientes:-----

5 a.- Presidir las reuniones de Junta General y controlar el
6 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;-----

7 b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,
8 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este
9 último supuesto hasta que la Junta General prevea la nueva
10 designación;-----

11 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes
12 Estatutos.-----

13 ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no
14 ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco años, sin
15 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
16 siguientes atribuciones y deberes:-----

17 a.- Actuar como secretario de la Junta General;-----

18 b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
19 Compañía;-----

20 c.- Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo
21 de estos Estatutos; y,-----

22 d.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquéllas que
23 le prohíba o limiten los presentes Estatutos.-----

24 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La
25 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la
26 tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos
27 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
28 mercantiles y con no más limitaciones que las que pueda

1 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-----

2 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
3 Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la
4 Compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes
5 Estatutos prescriben.-----

6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento
7 que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
8 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
9 adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que
10 considere convenientes, a las que le señalará sus atribuciones y
11 deberes.-----

12 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de
13 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario
14 en un cincuenta por ciento (50%) cada una de sus participaciones, de
15 acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	No. PART.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	S/. 1.000	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
	C/U			
JOSE MORENO MALDONADO	778	778.000	477.000	477.000
NECKER W. FRANCO MALDONADO	778	778.000	477.000	477.000
FAUSTO L. ZAIRE BATALLAS	4	4.000	2.000	2.000
TOTAL:	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000

18 }
19 }
20 }
21 }
22 } El cincuenta por ciento (50%) restante de cada una de las
23 participaciones se pagarán en el plazo de un año, en numerario.-----

24 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan expresamente a los
25 abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que
26 efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a
27 obtener la legal aprobación de la presente escritura de Constitución
28

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 2-13842 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Beneficiario

OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.

Plazo	Interés Anual	Fecha de Vencimiento
31 días	32.50%	1995/JUN/26
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
S/.1,000,000.00	S/.27,986.00	S/.1,027,986.00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO (Cuenta de integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992

Machala, Mayo 26 de 1995

BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Viviana García



LASUMADESA

004180

Oficio No. DGAJ
Quito, a

28 DEC 1994

Señor
INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA
Machala.-

Señor Intendente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 765, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el VISTO BUENO para la constitución de la COMPAÑIA, OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA C. LTDA., una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que hago trascendental para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Roberto Passalacqua
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Esta compulsa es igual a la copia que reposa en el archivo de este ministerio y al cual me remito en caso necesario.
Lo Certifico.

mp/sc.





0007

ASESOR JURIDICO

7 DEC 1994

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo VISTO BUENO.-

Quito, a .. de 09 NOV. 1994 de 19..

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL EM. DEL CC. DE LAS FF.AA.
 PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
 REF. :
 EN : SU DESPACHO.-

Por disposición del señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, cumple comunicarle a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previa revisión de los archivos correspondientes y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional mediante Acuerdo Nro. 410 del 18 de mayo de 1993, esta Jefatura otorga el **VISTO BUENO** para la constitución de la Compañía de Seguridad Privada denominada "OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Machala.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

TINOSHENKO GUERRERO RIVALTA
Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL EM. DEL CC. DE LAS FF. AA.



MINISTERIO DE GOBIERNO

Recepción de Documentación

Fecha: 7 DEC 1994 12:10

Recibido por

Fórmula: 015132

Anexos

GT/dcac.-
091194

DISTRIBUCION:

- Original : Minist. Gob. y Polic.
- Copia 1 : NECKER FRANCO MALDONADO
- Copia 2 : Material Guerra



de la Compañía.-----

f) Nécker Franco Maldonado.- Matrícula ciento sesenta y ocho.- El Oro".-----

Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Nécker Franco Maldonado
Sr. Nécker Wernes Franco Maldonado

C. I. No. 0700023492

C. V. No. 073-356

José Alejandro Moreno Maldonado
Sr. José Alejandro Moreno Maldonado

C. I. No. 070001191

C. V. No. 125-344

Fausto Leonel Zarie Batallas
Sr. Fausto Leonel Zarie Batallas

C. I. No. 0700209317

C. V. No. 075-291

Jose Javier Cabrera Roman
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

SE OTOR--



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que - sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci6n.



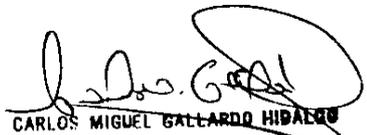
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al margen de las copias y de la matriz de Constituci6n de Compa \tilde{n} ia, de conformidad con lo establecido en el Articulo Segundo, de la Resoluci6n N \acute{u} mero 95-6-2-1-0075, de fecha 5 de Junio de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Intendente de Compa \tilde{n} ias de Machala, en la cual se aprueba la Constituci6n de OROVIGIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.-

Machala, 8 de Junio 1.995

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

FICHA: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-0-2-1-8075, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Junio de 1975, queda inscrita esta escritura en el Registro Mercantil con el No. 300 y anotada en el Repertorio bajo el No. 601.- Machala, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

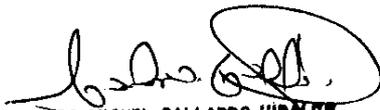
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se archivo una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 21 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA



CERTIFICADO: Que se ha filiado por el fisco de seis meses, que determinan el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía OROVIGIA SEGURIDAD Y
VIGILANCIA CIA. LTDA.- Machala, a nueve de Junio de
mil novecientos noventa y cinco. El Registrador
Mercantil. -x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA